



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE**

ABOGADA

CASO DE ESTUDIO

DICTAMEN ABSTENTIVO

AUTOR

JENIFFER MELISSA NAVARRETE OLAVE

GUAYAQUIL

AÑO- 2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD

**CERTIFICADO DE ANÁLISIS**
magister

Navarrete Olave Jeniffer Melissa

6%
Textos sospechosos

5% Similitudes
0% similitudes entre copias
0% entre las fuentes mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos
3% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: Navarrete Olave Jeniffer Melissa.pdf
ID del documento: d1c11c00e0c4c542a712824fc84306a9bc23215
Tamaño del documento original: 307,88 KB

Depositante: Federico Varas Chiquito
Fecha de depósito: 20/8/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 20/8/2025

Número de palabras: 3547
Número de caracteres: 24.354

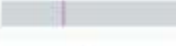
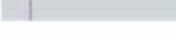
Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 www.cortenacional.gob.ec http://www.cortenacional.gob.ec/cj/images/pdf/comunicaciones_cj/Colegio Materias Penales... 31 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 3% (205 palabras)
2	 diputados.unf.edu.ec repositorio.unf.edu.ec/bitstream/handle/123456789/16340 20 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (159 palabras)
3	 defensa.gob.ec https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/COMP_4ej2018.pdf 23 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (157 palabras)
4	 www.cortenacional.gob.ec http://www.cortenacional.gob.ec/cj/images/pdf/comunicaciones_gobec/Defensas/Infraestructura... 4 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (58 palabras)
5	 cortenacional.gob.ec http://cortenacional.gob.ec/cj/images/pdf/comunicaciones_gobec/Defensas/Infraestructura... 5 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (53 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 derechoecuator.com El Principio de Oportunidad y las Reformas al Código de ... http://derechoecuator.com/el-principio-de-oportunidad-y-las-reformas-al-codigo-de-procedi...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (34 palabras)
2	 localhost ECUADOR Y AZERBAIYÁN: EVALUACIÓN DE UNA POSIBLE INTEGRACIÓ... http://localhost:8880/unf.edu.ec/bitstream/123456789/143234/1/AFER_FINAL_OCTAVIO%20REYES_PENAL...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (19 palabras)
3	 smartcompany.es Funciones de la Fiscalía General del Estado, Art. 282 COf; Eu... https://smartcompany.es/codigo-organico-de-la-funcion-judicial-funciones-de-la-fiscalia-gene...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (18 palabras)
4	 repositorio.usfq.edu.ec https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/12640/1/201607.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (19 palabras)
5	 dialnet.unirioja.es https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=383492.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (17 palabras)



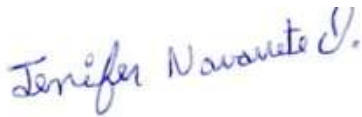
ANÁLISIS DE SIMILITUD REALIZADO POR:
PAOLA ALEJANDRA
TAMAYO PAREDES
Analista de Similitud y IA - PIRE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado Jeniffer Melissa Navarrete Olave, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, CASO PRACTICO # 64, corresponde totalmente a él suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)

A handwritten signature in blue ink that reads "Jeniffer Navarrete Olave".

Firma:

JENIFFER MELISSA NAVARRETE OLAVE

C.I. 0929083830

INDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. OBJETIVO GENERAL.....	2
1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	2
1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	2
1.4. DESCRIPCION DEL CASO	3
II. ANALISIS.....	4
2.1. Descomposición.....	4
2.2. MARCO NORMATIVO APLICABLE	4
2.3. RESPUESTA DE LAS PREGUNTAS	4
III PROPUESTA	11
3.1. RESULTADOS DEL ANALISIS.....	11
3.2. RECOMENDACIONES.....	13
IV CONCLUSION.....	16
4.1. Cumplimiento de Objetivos	17
V BIBLIOGRAFÍA	18

I. INTRODUCCIÓN

Realizare el desarrollo de un caso de estudio Practico, según la ley orgánica de educación superior en concordancia con el reglamento de régimen académico y los diferentes reglamentos internos, se ha planteado como requisito para obtener el título profesional de Abogada, dado el citado caso se va a desarrollar bajo conocimientos adquirido a lo largo de la carrera universitaria, consultando en fuentes de investigaciones, para darle solución y responder las preguntas planteadas en el caso práctico asignado n° 64.

El presente caso de estudio aborda una situación penal de gran relevancia en el sistema de justicia ecuatoriano actual el dictamen abstentivo emitido ante esta decisión. El caso involucra a Carlos, procesado por delito cuya pena no supera los 10 años, situación que se enmarca en los procedimientos establecido por el código orgánico integral penal (COIP).

La problemática llega a surgir cuando el fiscal asignado, antes de la audiencia preparatoria de juicio, emite un dictamen abstentivo al considerar que no existen suficientes elementos de convicción para sustentar una acusación formal, generando incertidumbre sobre las facultades y obligaciones del juez de garantías penales en esta etapa procesal.

1.1. OBJETIVO GENERAL.

Resolver el caso asignado, mediante análisis sobre las obligaciones y facultades del juez de garantías penales ante un dictamen abstentivo del fiscal en el proceso penal y determinar los pasos procesales a seguir.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- ✓ Identificar las opciones legales del juez ante el dictamen abstentivo.
- ✓ Evaluar la procedencia del sobreseimiento por parte del juez.
- ✓ Analizar el destino de las medidas cautelares tras el dictamen abstentivo.

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Preguntas:

1. ¿Qué opciones tiene el juez ante un dictamen abstentivo en esta etapa del proceso?
2. ¿Está obligado el juez a elevar el dictamen a consulta ante el superior Jerárquico del fiscal?
3. ¿Puede el juez declarar el sobreseimiento sin necesidad de revisión del dictamen?
4. ¿Qué sucede con las medidas cautelares impuestas al procesado tras el dictamen abstentivo?
5. ¿Cuáles son los límites legales del juez frente a las decisiones del Ministerio Público?
6. ¿Qué principios procesales deben guiar la actuación del juez en este caso?

1.4. DESCRIPCION DEL CASO

Carlos es procesado por un delito cuya pena no supera los 10 años. Antes de la audiencia preparatoria de juicio, el fiscal emite un dictamen abstentivo al considerar que no existen suficientes elementos de convicción para sustentar una acusación formal. El juez de garantías penales debe decidir los pasos procesales a seguir.

II. ANALISIS

EL PROBLEMA

2.1. Descomposición

- a) Carlos es procesado por un delito cuya pena no supera los 10 años.
- b) El fiscal emite un dictamen abstentivo.
- c) NO existían suficientes elementos de convicción para la acusación formal.
- d) El juez de garantías penales decide.

2.2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución de la República del Ecuador (2008)

- ❖ Art. 76: Derecho al debido proceso
- ❖ Art. 195: La fiscalía dirige
- ❖ Art. 168: Administración de justicia

Código Orgánico Integral Penal (COIP):

- ❖ Art. 590: Finalidad
- ❖ 591: Instrucción
- ❖ 592: Duración
- ❖ Art. 634: Procedimiento

2.3. RESPUESTA DE LAS PREGUNTAS

1. ¿Qué opciones tiene el juez ante un dictamen abstentivo en esta etapa del proceso?

El juez, como administrador de justicia no puede estar de acuerdo o no con la abstención de acusar, simplemente debe por imperativo legal cumplir

con lo estatuido en la ley, si el fiscal no acusa, el juez proceder conforme a derecho, esto es emitir el respectivo sobreseimiento. (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 2010)

El articulo 600 del COIP, indica Si la o el fiscal superior al absolver la consulta ratifica la abstención, remitirá de inmediato el expediente a la o al juzgador para que dicte el sobreseimiento en el plazo máximo de tres días cuando exista una persona privada de libertad, caso contrario lo dictará en el plazo de hasta diez días. En el mismo auto, revocará todas las medidas cautelares y de protección dictadas. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014).

Conforme al artículo 591 del COIP: cuando un fiscal superior confirme la decisión de no acusar al responder la consulta, deberá enviar inmediatamente el caso al juez tendrá la obligación de emitir una resolución de sobreseimiento dentro del término de tres días, si hay una persona aprendida, si no lo existe podría ser en el plazo de hasta 10 días. Mediante resolución judicial, se dejará sin efecto todas las medidas restrictivas y de protección. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

Para esta emisión del auto sobreseimiento implica que el juez no puede continuar con la tramitación del proceso penal a la etapa de juicio, según el artículo 605 del COIP, esto se puede dar cuando ocurre alguna situación como ejemplo:

➤ El fiscal se abstiene de acusar y cuando sea el caso la abstención fue ratificada por el superior, (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

2. ¿Está obligado el juez a elevar el dictamen a consulta ante el superior jerárquico del fiscal?

Si, el juez está obligado a llevar a consulta en casos de abstención fiscal y archivo de investigación. No es una facultad discrecional, sino un requisito legal obligatorio establecido en el COIP para garantizar el control jerárquico y

la correcta administración de justicia penal, esta obligatoriedad busca poder evitar decisiones arbitrarias y garantizar que las decisiones fiscales den archivo o abstención y tengan respaldo del superior correspondiente. (Yugcha-Quinatoa, 2024)

El artículo 605 sobreseimiento dice que el juez podrá emitir resoluciones de sobreseimiento en estas situaciones;

- Cuando el fiscal decida no presentar acusación y, cuando corresponda, esta determinación sea confirmada por su superior jerárquico.
- Que se determine los acontecimientos no configuran un tipo penal o que los fundamentos en los cuales el fiscal baso su acusación resultan insuficientes para establece la existencia del delito o la intervención del acusado.
- Cuando verifique la concurrencia de las circunstancias que eliminan, la antijuricidad de la conducta. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

Por esta razón, en los casos penales donde se afecta tanto la libertad de las personas como el derecho de las victimas a saber la verdad, es necesario tener un control extra sobre las decisiones de los fiscales. El juez, usando su autoridad judicial, debe aplicar el principio del debido proceso con cuidado y servir para asegurar que las decisiones fiscales respeten las reglas del proceso judicial. Por lo tanto, siempre debe participar una persona neutral que pueda mediante su análisis jurídico remitir la resolución al superior jerárquico (fiscal) para su confirmación o revocatoria, estableciendo una potestad discrecional orientada a optimizar la aplicación de estos principios constitucionales. (Yugcha-Quinatoa, 2024)

3.- ¿Puede el juez declarar el sobreseimiento sin necesidad de revisión del dictamen?

El juez podrá declarar el sobreseimiento sin necesidad de revisión del dictamen cuando:

- Coincida con la apreciación fiscal sobre la insuficiencia de elementos
- No existan vicios en el procedimiento investigativo.
- Se hayan agotado las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. (Hernández1, 2024)

Artículo 607 Efectos del sobreseimiento: los efectos del sobreseimiento, el juzgador cancelará todas las medidas cautelares y de protección vigentes, y tratándose de prisión preventiva, dispondrá la liberación inmediata del procesado, reservándose la facultad de reimponerla en caso de que la resolución de sobreseimiento sea posteriormente revocada. Queda prohibido el inicio de una nueva investigación penal por lo mismos hechos objeto del proceso. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

La constitución en el artículo 76 numero 1 dice que: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se determinen derechos al debido proceso incluirá el numero 1 corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (ECUADOR C. D., 2008)

Sobre este caso incluso existe la sentencia SENTENCIA No. 2119-17-EP/22 que ponía en relación en el siguiente caso que era la presunta violación de la tutela judicial efectiva al debido proceso se suscribió a conceptualizar dichos derechos personales, omitiendo así y especificar de qué manera habrían sido transgredidos en el caso en concreto. (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 2022)

4. ¿Qué sucede con las medidas cautelares impuestas al procesado tras el dictamen abstentivo?

Las medidas cautelares tras un dictamen abstentivo deberían ser revocadas si se declara sobreseimiento, o a su vez revisadas en cuanto a su proporcionalidad si el caso se eleva a consulta, garantizando siempre el debido

proceso estipulado en el artículo 5 del COIP de los principios procesales. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014).

Las medidas cautelares pierden su justificación cuando el fiscal considera que no hay elementos suficientes para acusar. Por lo que deben ser revocadas o modificadas para proteger los derechos del procesado.

En este caso de Carlos, si el juez declara sobreseimiento por coincidir con el dictamen fiscal, debe revocar inmediatamente todas las medidas cautelares impuestas en el artículo 444 numeral 11 donde indica el fiscal que tiene la facultad de solicitar al juez que dicte las medidas cautelares y de protección que considere necesarias para la defensa de las victimas y el restablecimiento de sus derechos. Donde también se puede solicitar la revocación o terminación de estas medidas cuando considere que la investigación ha desvirtuado las pruebas que las originaron y sobre esto la defensoría pública del ecuador nos indica lo siguiente. (Vivanco, 2022)

“En el caso del incumplimiento de la o las medidas cautelares impuestas por el juzgador, el fiscal solicitará una audiencia de revisión de medida en la que se le requerirá al juez que ordene la detención de la persona por haber incumplido con el mandato judicial”. (DEFENSORIA PUBLICA DEL ECUADOR)

Art. 519.- Finalidad. - La o el juzgador podrá ordenar una o varias medidas cautelares y de protección previstas en este Código con el fin de: 1. Proteger los derechos de las víctimas y demás participantes en el proceso penal. 2. Garantizar la presencia de la persona procesada en el proceso penal, el cumplimiento de la pena y la reparación integral. 3. Evitar que se destruya u obstaculice la práctica de pruebas que desaparezcan elementos de convicción. 4. Garantizar la reparación integral a las víctimas. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

5. ¿Cuáles son los límites legales del juez frente a las decisiones del Ministerio Público?

Los limites del juez frente al ministerio público se basan en el principio

de separación de funciones dentro del sistema acusatorio ecuatoriano, donde cada operador tiene competencias específicas que no pueden ser invadidas, pero que se complementan para garantizar tanto la justicia como los derechos fundamentales. (CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, 2021)

Los límites legales del juez:

- Control de legalidad de las actuaciones fiscales.
- Verificación del cumplimiento de derechos.
- Evaluación de los elementos para la consulta.
- La debida protección de garantías procesales del investigado.

Tras el dictamen abstentivo y la eventual declaratoria de sobreseimiento, las medidas cautelares impuestas al procesado pueden ser las revocadas inmediatamente si se logra declarar sobreseimiento definitivo, si se mantienen temporalmente elevada el dictamen a la consulta, hasta la resolución de un superior o si se revisa en cuanto a su proporcionalidad considerando el cambio en la situación procesal que lleva. (CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, 2021)

según el Art. 195. - La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal (ECUADOR C. D., 2008). En concordancia con el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, Arts. 282, 283.

6. ¿Qué principios procesales deben guiar la actuación del juez en este caso?

Según el artículo 437 del COIP; La acción extraordinaria de protección puede ser interpuesta por particulares o grupos de personas contra sentencias,

autos y resoluciones firmes que tengan fuerza de sentencia. Para poder ser aceptada en la corte, esta apelación requiere que las sentencias, ordenes y resoluciones sean definitivas o ejecutables. El apelante también debe demostrar que, durante el juicio violaron el debido proceso u otros derechos constitucionales mediante acto u omisión. (UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, 2020)

Los principios procesales que se pueden guiar en este caso en específico:

- Principio de legalidad actuando conforme a derecho, las acciones del juez deben guiarse por este principio, junto con el debido proceso, el juez debe verificar la legalidad de las actuaciones fiscales y proteger los derechos del procesado. (UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, 2020)

- Debido proceso respetando a las garantías fundamentales garantizando que en cualquier proceso administrativo o judicial se respeten las normas y los derechos de las partes. Esto incluye que las pruebas obtenidas con violación de la constitución o la ley no tienen validez ni eficacia probatoria. (UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, 2020)

- Presunción de inocencia dando protección hasta la demostración de culpabilidad., se logra establecer que la actuación del juez debe regirse por principios procesales como el de legalidad, el debido proceso, la presunción de inocencia, la proporcionalidad y la celeridad. Destacando que el juez puede revisar la proporcionalidad de las medidas cautelares y revocar aquellas que no estén justificadas. (UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, 2020)

- Celeridad procesal dando una resolución oportuna y eficiente y se refiere a la necesidad de una resolución oportuna y eficiente. Es uno de los principios que debe guiar las acciones del juez. (UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, 2020)

III PROPUESTA

Se puede considerar el siguiente curso de acción para el juez de garantías penales en el caso de Carlos:

1.- Evaluación preliminar el juez debe realizar una evaluación integral del expediente analizando la completitud de la investigación fiscal y la suficiencia de los elementos de convicción recabados en el cumplimiento de las garantías procesales durante la investigación.

2.- Tomar decisiones sobre el dictamen basándose en la evaluación preliminar donde el juez puede decidir entre elevación a consulta según el artículo 454 del COIP O aceptación del dictamen si coincide con la apreciación fiscal, debe declarar el sobreseimiento correspondiente en el artículo 600 COIP . (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

3.- Medidas cautelares tienen que ser independiente a la decisión sobre el dictamen del juez y revisar la proporcionalidad de las medidas y revocar aquellas que no se justifiquen ante el cambio de circunstancias siguiendo la formulación de cargos según el COIP ART.595. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

4.- Fundamentación de la decisión según la resolución judicial debe estar debidamente motivada explicando, los criterios utilizados para la evaluación los fundamentos jurídicos de la decisión adoptada la protección de derechos.

3.1. RESULTADOS DEL ANALISIS

Los resultados del análisis del caso trascienden la situación específica de Carlos, proporcionando un marco metodológico y conceptual aplicable en las leyes ecuatorianas y sistema judicial penal en su conjunto, con suficiente potencial de generar mejoras sustanciales en la administración de justicia y la protección, de los derechos fundamentales ejemplo:

1.- casos similares donde no existe dictamen abstentivo.

Caso Mauricio rivera del 2020

Antecedentes

- ✓ Inicialmente se investigaba el delito de peculado, pero luego de una reformulación de cargos el delito que se procesaba era el de trafico de influencias.

- ✓ La fiscalía emitió dictamen abstentivo.

- ✓ La jueza se vio obligada a dictar sobreseimiento a favor de los procesados.

Similitudes con el caso Carlos

- Se dicto el dictamen abstentivo fiscal por insuficiencia de elementos.

- Obligación judicial de dictar sobreseimiento.

- Revocación automática de medidas cautelares. (DIARIO EL UNIVERSO, 2020)

2.- Capacitación judicial sobre facultades en el sistema acusatorio

Una de las capacitaciones que reciben es en la escuela de la función judicial que tiene como objetivo fortalecer las competencias laborales de los jueces, fiscales, defensores públicos, abogados y demás servidores públicos.

Mediante el diseño e implementación de programas de educación inicial y continua, capacitación y practicas preprofesionales, se busca fomentar un trabajo en equipo de alta calidad y un servicio excelente. Esto quiere lograr garantizar una administración de justicia oportuna y transparente. (ECUADOR E. D., 2025)

3.- Desarrollo de protocolo es de actuación para jueces de garantías penales.

Este desarrollo de protocolo de actuación para jueces penales representa una gran inversión estratégica en el fortalecimiento del sistema de justicia ecuatoriano. El protocolo desarrollado para dictámenes abstentivos constituye un modelo replicable para otras situaciones procesales, contribuyendo a la uniformidad, eficiencia y garantismo del sistema judicial ecuatoriano. (Juan Diego García-Amoroso, 2025)

La implementación exitosa de estos protocolos requerirá del compromiso de los funcionarios y del consejo de la judicatura, la colaboración del ministerio público, y la participación de todos los operadores de justicia en el proceso de mejora continua del sistema judicial ecuatoriano. (Juan Diego García-Amoroso, 2025)

4.- Fortalecimiento del control judicial sobre actuaciones fiscales.

El fortalecimiento del control judicial sobre las actuaciones fiscales logra un equilibrio necesario entre la autonomía del ministerio público y la protección de los derechos fundamentales, este control judicial actúa sobre los fiscales constituyente en el conjunto de facultades y mecanismos que posee el juez de garantías penales para verificar la legalidad, constitucionales y respeto a los derechos fundamentales en las actuaciones del ministerio público, sin sustituir sus funciones específicas. (ESCUELA DE LA FUNCION JUDICIAL, 2025)

La implementación exitosa de estas medidas contribuirá significativamente a la consolidación del estado de derecho y aumentar la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia del país. (ESCUELA DE LA FUNCION JUDICIAL, 2025)

3.2. RECOMENDACIONES

1.- ESTABLECER CRITERIOS UNIFORMES PARA LA EVALUCION DE DICTAMEN ABSTENTIVOS.

Al establecer los criterios uniformemente para la evaluación de dictámenes abstentivos debe representar un avance significativo hacia la

modernización del sistema de justicia penal ecuatoriano, este sistema garantiza decisiones objetivas, trato igualitario y protección efectiva de derechos fundamentales, que logra contribuir el fortalecimiento del sistema judicial y la confianza de la ciudadanía en las instituciones judiciales.

La implementación exitosa de estos criterios transformara la practica judicial proporcionando herramientas concretas para la toma de decisiones y estableciendo estándares de calidad que beneficiaran tanto a los operadores de justicia como a los usuarios del sistema.

2.- capacitación constante de los funcionarios de justicia sobre las facultades y derechos ciudadanos.

La capacitación constante ayudaría a estar actualizado a los funcionarios por las múltiples modificaciones de los códigos y esta inversión estratégica que puede realizar el estado ecuatoriano, lo haría con la finalidad de garantizar un sistema actualizado y moderno, siendo mas eficiente y respetando los derechos de los ciudadanos y esto no solo respondería las necesidades actuales del sistema, sino que lo prepara para enfrentar los desafíos fututos con competencia y excelencia.

3.- Establecer y desarrollar guías prácticas para la gestión de medidas cautelares en estos casos.

- 1.- el marco normativo claro.
- 2.- clasificación por tipos.
- 3.- procedimiento específicos.
- 4.- Matriz de decisión.
- 5.- herramientas prácticas y constantes.
- 6.- estudio de casos prácticos actualizados
- 7.- estudiar aspectos innovadores.

4. Promover la coordinación entre fiscalía y función judicial para optimizar el sistema.

- 1.- Enfoque sistemático

Este plan no se limita a resolver problemas puntuales, sino que propone

una transformación integral del sistema mediante coordinación institucional permanente, sistematización de procesos, capacitación especializada conjunta, protocolos operativos estandarizados.

2.- Soluciones tecnológicas innovadoras.

Podría realizarse un Sistema integrado de información procesal penal, protocolos digitales automatizados para casos como el dictamen abstentivo.

3.- Enfoque en resultados medibles.

1.- Indicadores específicos de eficiencia y calidad.

2.- Metas cuantificables.

3.- sistema evaluatorio.

4.- Mecanismos de retroalimentación continua.

IV CONCLUSION

El sistema de justicia penal enfrenta constantes desafíos en la búsqueda de una buena administración de justicia eficiente, transparente y respetuosa de los derechos de los ecuatorianos. El análisis del caso de Carlos procesado por un delito cuya pena no supera los 10 años y enfrentado a un dictamen abstentivo fiscal, revela la complejidad inherente a las decisiones judiciales en el marco del sistema acusatorio adversarial. Esto examina la importancia crítica de las recomendaciones específicas como instrumentos de mejora sistemática, analizando como la propuesta de sobreseimiento directo con revocatoria inmediata de medidas cautelares trasciende la resolución de un caso individual para convertirse en un paradigma de buena práctica judicial.

La importancia de esto puede radicar en que las recomendaciones de esta propuesta especifican no son solo sugerencias de procedimiento, representando unas estrategias para el ámbito legal, la eficiencia procesal y la protección de los derechos de los ciudadanos. Mediante este ejemplo particular, es posible demostrar como una propuesta bien sustentada puede funcionar como un patrón reproducible que refuerce la consistencia del sistema legal ecuatoriano y mejore el funcionamiento de la administración de justicia.

En última instancia el caso de Carlos y su recomendación específica ilustra una verdad fundamental sobre la administración de justicia que la excelencia judicial no surge de la inspiración espontánea, sino la aplicación sistemática de metodologías rigurosas, criterios técnicos fundamentados y protocolos bien diseñados que aseguren que cada decisión contribuya al fortalecimiento del estado de derecho y la protección efectiva de los derechos humanos.

4.1. Cumplimiento de Objetivos

Se logro cumplir los objetivos planteados al determinar que:

✓ El juez tiene opciones claramente definidas ante un dictamen abstentivo y poder elevar la consulta o declarar sobreseimiento, según su evaluación de los elementos de convicción.

✓ Se pudo elevar a consulta, aunque no es obligatoria automáticamente, sino que depende mucho de la apreciación judicial sobre la suficiencia de elementos para sustentar una acusación.

✓ El sobreseimiento directo es procedente cuando el juez coincide lo dispuesto por el fiscal y no existe vicios ni vacíos procesales.

V BIBLIOGRAFÍA

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. (2014). *COIP*. QUITO.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. (19 de 1 de 2010). *corte constitucional del ecuador*. Obtenido de corte constitucional del ecuador:
https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoieYjg0Nzc4NjUtOWQzMjY0OWExLTk1YjQtMDQ2ZGNIOTRiNDhiLnBkZiJ9

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. (2022). *SENTENCIA No. 2119-17-EP/22*. Quito.

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (2021). *RESOLUCIÓN No. 14-2021*. QUITO.

DEFENSORIA PUBLICA DEL ECUADOR. (s.f.). *DEFENSORIA PUBLICA DEL ECUADOR*. Obtenido de DEFENSORIA PUBLICA DEL ECUADOR:
https://www.defensoria.gob.ec/?epkb_post_type_1=que-pasa-si-no-se-cumple-con-las-medidas-cautelares

DIARIO EL UNIVERSO. (17 de ENERO de 2020). Dictamen abstentivo de Fiscalía obliga a jueza a dictar sobreseimiento a favor de Mauricio Rivera y Televisión Satelital. *Dictamen abstentivo de Fiscalía obliga a jueza a dictar sobreseimiento a favor de Mauricio Rivera y Televisión Satelital*.

ECUADOR, A. N. (2014). CODIGO ORGANICO COIP. En A. N. ECUADOR.

ECUADOR, C. D. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*.
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

ECUADOR, C. D. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR* .

ECUADOR, E. D. (2025). *ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*. Obtenido de ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL: <https://escuela.funcionjudicial.gob.ec/>

ESCUELA DE LA FUNCION JUDICIAL. (2025). *ESCUELA DE LA FUNCION JUDICIAL*. Obtenido de ESCUELA DE FISCALES:
<https://escuela.funcionjudicial.gob.ec/>

Hernández1, P. M. (15 de ABRIL de 2024). *UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL*. Obtenido de UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL: https://www.ulvr.edu.ec/wp-content/uploads/2024/08/file_1717531673_compressed.pdf

Juan Diego García-Amoroso, U. R. (JUNIO de 2025). *REVISTA CIENTIFICA* .

Obtenido de REVISTA CIENTIFICA :

<https://www.investigarmqr.com/2025/index.php/mqr/article/view/615>

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO. (2020). *El debido proceso en la*

Constitución, J. Obtenido de El debido proceso en la Constitución, J:

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/administrator,+los_principios_constitucionales_del_proceso.pdf

Vivanco, P. (2022). *Las medidas cautelares en el Código Orgánico Integral Penal.* vlex.ec.

Yugcha-Quinatoa, A. M. (24 de junio de 2024). *revista multidisciplinaria arbitrada de investigacion cientifica* . Obtenido de

<https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/1402/4787>